



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00032- 00**
Demandante **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA**
Demandado **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**

Neiva, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Radicación: Demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal de YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA contra JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ, RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00032- 00. **Asunto:** trabajo de parición

FERNANDO VIVAS CEDEÑO <fervice83@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero De Familia Del Circuito Neiva – Huila

E. S. D.

Radicación: Demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal de YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA contra JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ, RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00032- 00.

Asunto: trabajo de parición

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, y como partidario designado por su despacho en audiencia oral del 22 de noviembre de 2022, me permito presentar en archivo adjunto el trabajo de parición de la sociedad conyugal del proceso del rubro.

De la Señora Juez,

FERNANDO VIVAS CEDEÑO

C.C No. 83.233.854 de Palermo

T.P No. 152.265 del C. S. de la Judicatura



Doctora:

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero De Familia Del Circuito Neiva – Huila

E. S. D.

Radicación: Demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal de **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA** contra **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**, RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00032- 00.

Asunto: trabajo de parición

Su señoría,

El suscrito, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, domiciliado en Palermo Huila, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi antefirma, y como partidador designado por su despacho en audiencia oral del 22 de noviembre de 2022, me permito presentar el trabajo de parición de la sociedad conyugal del proceso del rubro en los siguientes términos:

HECHOS

1. **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA** y **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**, contrajeron matrimonio Civil contraído el día 19 de mayo de 2.012, en la Parroquia de la Inmaculada concepción y registrado en la Notaría Cuarta de Neiva Huila, al Indicativo Serial N° 5635791.
2. Mediante sentencia del 08 de junio de 2.022 del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva, se declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído el día 19 de mayo de 2.012, en la Parroquia de la Inmaculada concepción y registrado en la Notaría Cuarta de Neiva Huila, al Indicativo Serial N° 5635791, entre los señores **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA** y **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**, quedando disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.
3. Que en audiencia oral del 22 de noviembre de 2022, el despacho aprobó el inventario y avalúos y la liquidación de la sociedad conyugal de los señores **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA** y **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**.
4. Según inventario y avalúos presentados dentro de la sociedad conyugal no se obtuvieron bienes de fortuna ni pasivos, por lo tanto, la sociedad conyugal se liquidara en ceros “0”

LIQUIDACION Y PARTICION

En virtud que los inventarios y avalúos se presentaron en ceros “0”, en consecuencia, la liquidación es como sigue:

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: CERO PESOS (\$0.00)

PASIVOS DE LA SOCIEDD CONYUGAL: CERO PESOS (\$0.00)

ACTIVO LIQUIDO: CERO PESOS (\$0.00)

ADJUDICACION



Para la señora **YURANY ANDREA RAMIREZ LOSADA**, identificada con C. C. No. 1.075.249.149 expedida en Neiva Huila, se adjudica por sus gananciales cero pesos (\$0.00).

Para el señor **JORGE ARMANDO GAVIRIA GUTIERREZ**, identificado con la C. C. No. 1.075.208.734 de Neiva, se adjudica por sus gananciales cero pesos (\$0.00).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en lo dispuesto en los artículos 507, [523](#) y siguientes del Código General del Proceso Y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, tanto por la naturaleza del asunto como por el domicilio de las partes, para conocer de la liquidación de la sociedad conyugal según lo enunciado en las normas procesales enunciadas en los fundamentos de derecho y de hecho.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada en Palermo Huila en la carrera 5 A N° 14 A-13 barrio Floresta; correo electrónico: fervice83@hotmail.com; celular 3162203614.

Del Señor Juez,

FERNANDO VIVAS CEDEÑO
C.C No. 83.233.854 de Palermo
T.P No. 152.265 del C. S. de la Judicatura